



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avenida Vicente Mortes nº 35, planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24
13. 635 51 86 45. Fax: 983 37 52 34. secretaria@rugbycyl.org
www.rugbycyl.org

TEMPORADA 2019 – 2020

CIRCULAR 5

NORMATIVA Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO RUGBY BASE DE LIGA TERRITORIAL

Preámbulo

De acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva de esta Federación, se establece lo siguiente:

1º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

Todos los equipos participantes deberán tener abonada la cuota de inscripción 10 días antes del comienzo de la competición.

Las licencias se tramitarán por el sistema de gestión de la FER (playoff). Deberán estar abonadas 48 horas antes del comienzo de la competición. En caso contrario, la licencia será anulada y el deportista no estará asegurado, siendo responsabilidad del club su cobertura.

2º. SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACION

El sistema de competición será por concentraciones a lo largo de la temporada.

En dichas concentraciones se jugará por categoría en modelo de torneo desde sub-6 hasta sub-10. Las categorías sub 6, sub 8 y sub 10, no tiene carácter competitivo, por lo tanto no se establecerá ninguna clasificación.

La categoría sub 6 se jugará en la modalidad de Rugby Tag, en todas las concentraciones.

Adecuándose cada categoría al reglamento de rugby gradual (FER) y reglamento de partidos y competiciones.

3º. DURACIÓN DE ENCUENTROS

El tiempo de juego será el marcado para cada categoría según la norma de rugby gradual de FER

4º. NUMERO DE SUSTITUCIONES

Las sustituciones de juego serán las marcadas en el reglamento de rugby gradual de FER para cada categoría.

5º. JUGADORES PARTICIPANTES

El número de jugadores participantes será del señalado por el reglamento de rugby gradual de la FER para cada categoría.

6º. ORGANIZACION DE LOS ENCUENTROS

- a) Para poder ser organizador deberá a ver representación de equipos en al menos dos categorías y será obligatorio disponer de dos campos (rugby ó fútbol 11).
- b) Los partidos se disputarán en dos campos (no es necesario que sean de rugby) en el horario designado por el Club Organizador y aprobado por la FRCyL.
Uno de los campos será destinado para la categoría Sub 12 y en el otro campo jugarán el resto de categorías.
Si algún club no puede cumplir el requisito marcado en los puntos a) y b), perderá la opción de organizar una concentración, en su lugar podrá llevar a cabo la organización de un festival de ambas categorías.
- c) Será obligatoria la asistencia a todas las concentraciones marcadas en el calendario, será opcional la asistencia a los festivales.
- d) Será obligatoria para todas las concentraciones la presencia de un Delegado del Club Organizador, que será el responsable de coordinar los campos y velará por el cumplimiento de los horarios establecidos.
- e) Será obligatorio que cada equipo participante cumplimente las actas digitales antes de acudir a cada jornada, con todos los jugadores participantes debidamente identificados por el número de licencia y el dorsal de su camiseta.
- f) Los clubes que presenten más de un equipo por categoría, deberán cumplimentar un acta por cada equipo debidamente identificado con letra, color u otra denominación (Ej. Zamora R.C. "A", Zamora R.C. "Rojo"...). Este nombre se usará para el resto de concentraciones en las que participe ese equipo.
- g) Al finalizar los encuentros, el árbitro del partido anotará el resultado y firmará el acta. En caso de incidencias, serán reflejadas en la parte de observaciones.
- h) Será obligatoria la presencia de una mesa de control en cada campo.

Es **OBLIGATORIO** que el Club Organizador garantice la presencia de médico y/o ambulancia a lo largo de toda la jornada.

7º. VESTIMENTA DE LOS JUGADORES

Los jugadores de los equipos participantes en todos los Campeonatos están obligados a salir al terreno de juego debidamente uniformados con los colores distintivos de su Club y ostentando al dorso en sus camisetas el número reglamentario correspondiente distinto para cada jugador. En caso de coincidencia de colores en la equipación, el árbitro indicará al equipo visitante que debe cambiar de equipación.

Como norma de seguridad según indica el reglamento de rugby gradual todos los jugadores **deberán estar previstos de protector bucal y botas multitacos de goma**

8º. TERRENO DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

El Club Organizador es responsable de que el campo designado para la concentración reúna las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de todos participantes y junto con la FRCyL distribuirán las distintas categorías y horarios de partidos.

Se solicita a todos los Clubes Organizadores que proporcionen unas instalaciones acordes al

volumen de partidos que se van a disputar. Se deberá poder jugar un mínimo de 6 partidos de las distintas categorías de forma simultánea (2 prebenjamín, 2 jabatos y 2 linceos).

9º. ARBITROS Y JUECES DE LATERAL

a) Los árbitros que dirijan los encuentros de esta Competición serán designados por el Comité de Árbitros de la Federación de Rugby de Castilla y León

b) Quienes actúen como Jueces de Lateral, deberán estar en posesión de algún tipo de licencia federativa y serán designados uno por cada equipo, salvo que la Federación por circunstancias específicas estime designar dos árbitros como jueces de lateral.

c) En caso de no presentarse árbitro oficial, los equipos están obligados a seguir el procedimiento señalado en el Reglamento de Partidos y Competiciones art. 59 ...”Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, los capitanes o delegados de los equipos contendientes deberán ponerse de acuerdo para nombrar el primer árbitro que se encuentre presente en el campo y tuviera, a ser posible, la categoría suficiente para arbitrar el partido. Si este acuerdo no se realizase y hubiese más de un árbitro capacitado en el campo, cada Club designará uno y en presencia de los mismos se sorteará la dirección del encuentro. En caso de ausencia de árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido”.

Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado no presentado.

10º. COMUNICACION DE RESULTADOS

Una vez finalizados los encuentros, el Club Organizador comunicará los resultados a la Federación de Rugby de Castilla y León por correo electrónico a prensa@rugbycyl.org, o sms o whatsapp al **635518645** dentro de las dos horas posteriores a la finalización de la concentración.

11º. SUPERVISION DE LA COMPETICION

La supervisión deportiva de este Campeonato será realizada por el JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN de la Federación de Rugby de Castilla y León, de acuerdo con cuanto dispone el Reglamento de Partidos y Competiciones de la F.E.R. y lo establecido en la presente circular.

12º. FECHAS LIBRES Y APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor, según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos según el calendario fijado, siendo los sábados en horario matinal la disputa de los encuentros.

13º. INFRACCIONES Y SANCIONES

a) El incumplimiento del art. 6º apartado c), llevará implícita una sanción cuya cantidad equivale al gasto que hubiera tenido que acometer un club en el supuesto de que se hubiera tenido que desplazar a disputar la concentración.

El kilometraje se calculará teniendo en cuenta la distancia que hay entre las sedes de ambos clubes, X 2 trayectos X 1,5€/km.

- b) El incumplimiento del art. 10º "comunicación de resultados" llevará implícita la sanción de amonestación la primera vez y de 15 euros la segunda y posteriores reiteraciones.
- c) Las decisiones del JUEZ ÚNICO serán comunicadas por escrito a los directamente implicados y podrán ser consultadas en la sede de la Federación y en la página web (www.rugbycyl.org)
- d) Las responsabilidades por los hechos extradeportivos que pudieran producirse en el transcurso de los partidos podrán imputarse a los Clubes y personas a los que el Reglamento de Partidos y Competiciones considera sometidos a la disciplina de la Federación.

14º.- VIGENCIA

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Castilla y León siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento

Valladolid, a 20 de Septiembre de 2019



El Secretario General
Carlos Palacios